

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto

#### ANEXO 12

### 13.- ¿SE CONSULTÓ A LAS PARTES Y/O GRUPOS INTERESADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN?

**SI**

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto: **Sí.**

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios: **Sí.**

Seminario/conferencia por invitación: **Sí.**

Seminario/conferencia abierto al público: **No.**

Recepción de comentarios no solicitados: **Sí.**

Consulta intra-gubernamental: **Sí.**

Consulta con autoridades internacionales o de otros países: **No.**

Otro: **No.**

La consulta de la presente regulación se realizó con base en el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (DOF, 24-01-2017) el cual señala que:

*“La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas (...).”*

Asimismo, el artículo 73 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (DOF, 21-05-2014) indica lo siguiente:

*“En la formulación del programa de manejo se deberá promover la participación de:*

- I. Los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman el área respectiva;*
- II. Dependencias de la Administración Pública Federal que, por su competencia, pudieran aportar elementos al programa;*
- III. Los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, y*
- IV. Las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.”*

De esta manera, se presenta el expediente de la Consulta Pública que se llevó a cabo para formular el proyecto de modificación, dicho expediente puede consultarse en el archivo denominado “Anexo 13 Consulta Pública”, donde además, se integraron las invitaciones y relatorías de las reuniones.

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto**

**ANEXO 12**

**14.- INDIQUE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON EN LA REGULACIÓN COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.**

Los resultados de la consulta pública son las modificaciones a las reglas administrativas contenidas en el anteproyecto de modificación. Para mayor detalle se sugiere revisar el archivo denominado “Anexo 13 Consulta Pública”.